



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.

En la ciudad de Murcia, a 24 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Salvador Castejón Garrido, decano del Ilustre Colegio de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia (CIIRM).

De otra parte, D. F. Javier Jarilla Alcudia, director general de KIO Networks España, S.A. Todas las partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

- I. El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia (en adelante, CIIRM) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.
- II. El ámbito territorial del CIIRM, es la Región de Murcia, de conformidad con el art. 2 de la Ley 1/98, de 28 de Abril, de creación del Colegio.
- III. Entre las finalidades esenciales del CIIRM se encuentran las siguientes:
 - a) La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de dichos profesionales.
 - b) Promover el progreso de la sociedad de la información y el conocimiento, y su contribución al interés general.
 - c) La defensa y promoción de la Ingeniería en Informática como profesión, a través de cuantas actividades puedan contribuir a su desarrollo y avance.
 - d) Fomentar por si, o por medio de la colaboración con terceros, la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el ámbito de la informática y de las tecnologías afines.



- IV. KIO Networks España, S.A. (en adelante, KIO) es una entidad privada inscrita en el Registro Mercantil de Murcia Tomo 3033, Folio 24, Sección 8, Hoja MU 85317, I/A 1.
- V. El objeto social de KIO es:
- a) El procesamiento y gestión centralizada de servicios de datos y de infraestructuras de sistemas informáticos en favor de cualquier administración pública, organismos autónomos, y de cualesquiera entidades privadas.
 - b) La realización, creación, asesoramiento, gestión y comercialización de toda clase de sistemas de proceso de datos, así como la manipulación, asistencia, servicio técnico y comercialización y automatización de tales sistemas.
 - c) La inversión, desarrollo, construcción, operación, explotación, arrendamiento y venta por cualquier título, de centros de proceso de datos (data centers), propios o de terceros, la distribución (collocation) de datos a terceros, incluyendo servicios de externalización (outsourcing) de tecnologías de la información de misión crítica y/o servicios de seguridad nacional relacionados.
 - d) La creación, diseño, desarrollo, gestión, administración y actualización de aplicaciones informáticas a medida, implementaciones completas de sistemas de virtualización, telefonía IP, desarrollos específicos de hardware-software de control, desarrollo e implementación de servidores centralizados de datos empresariales.
 - e) La investigación y elaboración de estudios de toda clase relacionados con la gestión y/o el procesamiento de datos y con toda clase de sistemas de procesamiento de datos, incluyendo sistemas de externalización (outsourcing) de tecnologías de la información de misión crítica y/o servicios de seguridad nacional relacionados
 - f) La redacción, publicidad, edición y elaboración de literatura técnica referente a las actividades anteriores, en forma de folletos, boletines, revistas o libros.

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre CIIRM y KIO para el desarrollo y la potenciación de los objetivos y fines que tienen encomendadas cada una de las entidades participantes. Este convenio se desarrollará, en principio, a través de seis acciones concertadas, sin perjuicio de cualquier otra actividad que pueda considerarse de interés para ambas partes, siendo las mismas:



1. Organización de una jornada anual de actualización tecnológica, que sirva como medio para la difusión y conocimiento de los últimos hallazgos y descubrimientos en el ámbito de las TIC.
2. Colaboración en aquellas actividades formativas y publicaciones, creadas a instancia de cualquiera de las entidades participantes que tengan como objetivo la divulgación, a los colegiados o al público en general, de la actividad desarrollada por cada una de ellas o de forma conjunta.
3. Dar a conocer la actividad / servicios prestados por KIO entre los colegiados, mediante:
 - a) La entrega de un pack informativo al colegiado en el momento de alta, con información corporativa sobre KIO y las soluciones que ofrece.
 - b) El envío de circulares por parte de CIIRM a sus miembros comunicando en cada caso la información que se estime de interés para los mismos.
 - c) La organización de visitas al centro de datos de KIO en Espinardo (Murcia).
 - d) La entrega de una licencia de back up (BaaS) de KIO a todos los colegiados a CIIRM.
4. Facilitar la actividad profesional de los colegiados mediante el suministro, por parte de KIO, de entornos de prueba de forma gratuita por el periodo que se determine en cada caso.
5. Colaboración en el ámbito del empleo mediante la publicación por parte de KIO de sus ofertas de empleo en la bolsa de trabajo gestionada por CIIRM.
6. KIO cederá gratuitamente a CIIRM, durante la vigencia del presente convenio, un servidor para uso exclusivo del Colegio con las siguientes especificaciones:

150GB disco SAS

4GB RAM

2vCPU

SEGUNDO: Otras actividades susceptibles de colaboración

Con independencia de la colaboración decidida cada año, las partes se comprometen mutuamente a informarse, con la suficiente antelación, de los programas y actividades de formación previstos en cada organización, a fin de valorar y decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.



TERCERO: Implementación del convenio

Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración, las partes, anualmente, establecerán un plan de actuación conjunto con los programas, proyectos, y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y personal que asume cada una de las partes.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente convenio por medio de Anexos suscritos por ambas partes.

CUARTO: Difusión y publicidad de la firma del convenio

En cualquier actividad derivada del presente convenio de colaboración, las entidades firmantes se comprometen a especificar que dicha actividad se realiza en cooperación.

De igual modo, cuando las actividades conjuntas prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de las partes.

Ambas partes se comprometen a la divulgación del presente convenio, tanto por iniciativas conjuntas, como específicas de cada una de ellas.

QUINTO: Constitución de la Comisión de Seguimiento del convenio

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por seis miembros permanentes, tres en representación de cada una de las partes, que serán designados en su momento por el Decano de CIIRM y el Director General de KIO Networks España, más un número variable de asesores dependiendo del criterio de cada parte, y que se reunirá tanta veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

SEXTO: Funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- a) La aprobación de los acuerdos específicos para el desarrollo de los objetivos conjuntos, establecidos en el presente convenio.
- b) La aprobación de aquellos otros proyectos de colaboración que puedan redundar en beneficio del objeto del convenio.
- c) La realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente convenio.



SEPTIMO: Financiación

La financiación de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerde la Comisión de Seguimiento y sea aprobada por las entidades respectivas.

Asimismo, corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del convenio.

En todo caso, ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado en sus respectivos ámbitos de actuación.

OCTAVO: Duración, resolución y modificación del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la firma y se extenderá tácitamente prorrogado durante periodos iguales de tiempo, salvo denuncia expresa de una de las partes que deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha de terminación del periodo de vigencia. En todo caso dicha denuncia no afectará a las actividades en desarrollo del convenio que estén en curso de ejecución.

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del presente convenio cuando advierta incumplimientos de la otra parte sobre los requisitos y condiciones establecidos en las cláusulas anteriores.

Lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio de la posibilidad de introducir, en cualquier momento y de común acuerdo, las estipulaciones complementarias que la ejecución del convenio revele como necesarias o útiles.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ilustre Colegio de Ingenieros en
Informática de la Región de Murcia

D. Juan Salvador Castejón Garrido

Por KIO Networks España, S.A.

D. F. Javier Jarilla Alcludia